

· Jefe de Sección Mercantil	1.939.575.-
· Dependiente Mayor	1.589.370.-
· Dependiente	1.445.280.-
<u>Personal administrativo Técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.</u>	
· Jefe de Administración	2.152.395.-
· Jefe de Sección Administrativa	1.939.575.-
· Secretaria de Dirección (Con idioma Italiano)	1.755.720.-
· Contable-Cajero	1.589.370.-
· Oficial Administrativo	1.445.280.-
· Auxiliar Administrativo	1.314.390.-
<u>Personal de Servicio y Actividades auxiliares.</u>	
· Oficial de 1ª	1.452.810.-
· Oficial de 2ª	1.389.144.-
· Oficial de 3ª	1.314.390.-
· Mozo especialistas	1.314.390.-
· Mozo	1.168.890.-
<u>Personal de Organización.</u>	
· Jefe de Organización de 1ª	2.152.395.-
· Jefe de Organización de 2ª	1.939.575.-
· Técnico de Organización de 1ª	1.755.720.-
· Técnico de Organización de 2ª	1.589.370.-
<u>Personal subalterno.</u>	
· Ordenanza	1.314.390.-
· Telefonista	1.314.390.-
<u>Personal de Venta.</u>	
· Jefe de ventas	2.152.395.-
· Jefe de Grupo	1.939.575.-
· Jefe de sección Mercantil	1.939.575.-
· Oficial Administrativo	1.445.280.-
· Auxiliar Administrativo	1.314.390.-

ANEXO Nº - 3 -

COMPLEMENTO PERSONAL POR ANTIGÜEDAD

Nº TRIENIOS	ANUAL '89	ACUMULADO '89
1ª	15.825.-	15.825.-
2ª	21.105.-	36.930.-
3ª	26.235.-	63.165.-
4ª	26.310.-	89.475.-
5ª	31.545.-	121.020.-
6ª	31.545.-	152.565.-
7ª	36.795.-	189.360.-

A partir del séptimo trienio se pagará sin limitación de número, conforme el valor pactado para el séptimo.

El pago de este complemento se efectuará en quince pagas. Es decir, las correspondientes a los doce meses naturales y las tres extraordinarias, de beneficios, Julio y Navidad.

ANEXO Nº - 4 -

HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías Profesionales	Valor hora
- Jefe Almacén	1.584.-
- Jefe Sección Mercantil	1.430.-
- Dependiente Mayor	1.177.-
- Dependiente	1.070.-
- Oficial de 1ª	1.017.-

Categorías Profesionales	Valor hora
- Oficial de 2ª	974.-
- Oficial de 3ª	972.-
- Mozo especializado	972.-
- Mozo	870.-
- Jefe de Administración	1.584.-
- Jefe Sección Administrativa	1.430.-
- Contable- Cajero	1.177.-
- Secretaria Dirección	1.296.-
- Oficial Administrativo	1.070.-
- Auxiliar Administrativo	974.-
- Jefe de Organización de 1ª	1.579.-
- Jefe de Organización de 2ª	1.433.-
- Técnico Organización de 1ª	1.302.-
- Técnico Organización de 2ª	1.174.-
- Ordenanza	972.-
- Telefonista	972.-

ANEXO Nº - 5 -

SUBVENCIONES Y AYUDAS

Subvención por transporte: Conforme a lo determinado en el artículo nº 19 (punto 1), del presente convenio, se fija en 46.- Ptas. por día de desplazamiento efectivo.

Subvención por hijos disminuidos físicos o psíquicos: Conforme a lo determinado en el artículo nº 21 del presente convenio se fija una subvención de 35.000.- Ptas mensuales.

Fomento de Cultura y Prima de asiduidad: Se estima en 100.500.- Ptas. el importe de la paga de Fomento de Cultura y en 75.000.- Ptas. la prima de asiduidad para el presente año y dividiendo éstos valores por 15 pagas, se incrementarán en el Salario Base, desapareciendo ambos conceptos.

14870 RESOLUCION de 1 de junio de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Jardinería, para 1988.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Jardinería, para 1988, que fue suscrito con fecha 7 de marzo de 1989, de una parte, por UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores del sector, y de otra, por CEHOR, en representación de las Empresas del Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

A las 12 horas del día 7 de Marzo de 1989 y en su domicilio José Abascal, 56 7º se reúnen, previa convocatoria, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, con la asistencia de los representantes de los trabajadores y de los empresarios que al margen se citan. Actúa como secretario D. José M. Zalbidea.

La finalidad de la reunión es la de proceder a la actualización del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1988, obteniéndose los siguientes acuerdos:

*Primerº Art. 25. Salario Convenio.

Se considera salario Convenio para 1988 el que figura como tal en el anexo nº 1, resultante de aplicar al salario de 1987, un incremento del 5,8%, correspondiente a la revisión salarial según la cláusula establecida en el mismo art. 25

Las pagas extraordinarias vigentes para 1988 son las recogidas en las tablas del anexo nº 3, correspondientes a la revisión salarial según lo establecido en el Art. 25.

Como resultado de los anteriores acuerdos se han confeccionado las tablas de salarios vigentes para 1988, que ambas partes firman en señal de conformidad y que se acompañan como anexo al presente Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12.30 horas del día 7 de Marzo de 1989, se levanta la sesión de la que se extiende el presente Acta.

CONVENIO ESTATAL DE JARDINERIA

TABLAS SALARIALES

(De 1 de Enero de 1988 al 31 de diciembre de 1988)

CATEGORIA	4,5%	1,3%	MES
A) PERSONAL TECNICO			
1).- Técnico de Grado Superior	106.881	1.329	108.210

CATEGORIA	4,5%	1,3%	MES
2).- Técnico de Grado Medio	92.856	1.155	94.011
3).- Encargado General Técnico no Titulado Técnico Especialista Agrícola	78.827	981	79.808
4).- Delineante	88.925	1.107	90.032
B) PERSONAL ADMINISTRATIVO			
1).- Jefe Administrativo	78.124	972	79.096
2).- Oficial Administrativo	73.165	918	74.073
3).- Aux. Administrativo	64.536	803	65.339
4).- Aspirante	39.816	495	40.311
C) PERSONAL DE OFICIOS MANUALES			
CANTIDAD POR DIA			
1).- Encargado	2.339	29	2.368
2).- Oficial de Primera			
2.1 Of. de Primera Jardinerio	2.229	28	2.257
2.2 Conductor			
a) -Conductor de Primera	2.229	28	2.257
b) -Operario Conductor	2.111	24	2.137
2.3 Maquinista	2.229	28	2.257
3).- Oficial de Segunda			
3.1 Of. de Segunda Jardinerio	2.111	24	2.137
3.2 Tractorista	2.111	24	2.137
4).- Especialista	2.018	25	2.043
5).- Peon Jardinerio	1.899	23	1.922
6).- Contrato Formacion	1.262	14	1.278
7).- Pinche	1.262	14	1.278
CANTIDAD MENSUAL			
8).- Vigilante	63.883	795	64.678
9).- Limpiador/a	61.495	765	62.260

PAGAS EXTRAORDINARIAS

ANEXO nº 3

CATEGORIAS	sin antigüedad	1 bienio		2 bienios		3 bienios		4 bienios		5 bienios		6 bienios	
		1 cuatr.	2 cuatr.	3 cuatr.	4 cuatr.	4 cuatr.	4 cuatr.	4 cuatr.	4 cuatr.	4 cuatr.	4 cuatr.		
TEC. GRADO SUPERIOR	108.210	111.242	116.574	122.846	129.117	134.505	139.892	141.662	149.653	154.443	158.390		
TEC. GRADO MEDIO	94.011	96.651	101.278	106.725	112.175	116.889	121.595	123.072	129.846	134.278	137.605		
ENCARGADO GENERAL	79.808	82.057	85.976	90.602	95.227	99.270	103.315	104.480	110.335	114.111	116.814		
DELINEANTE	90.032	92.564	96.991	102.208	107.540	111.955	116.705	117.863	124.380	128.737	131.781		
JEFE ADMINISTRATIVO	79.096	81.326	85.215	89.790	94.379	98.386	102.397	103.548	109.355	113.100	115.774		
OFICIAL ADMINISTR. A.	74.075	76.148	79.801	84.093	88.387	92.063	96.301	96.974	102.055	105.529	108.424		
AUXILIAR ADMINISTR. A.	65.339	67.159	70.388	74.175	77.963	81.156	84.347	85.539	90.025	93.078	95.638		
ASPIRANTE	40.311	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----		
ENCARGADO	71.040	71.046	76.610	80.788	84.964	88.484	92.005	93.320	98.265	101.629	104.461		
OFICIAL 1º JARDINERO	67.710	69.622	73.015	76.994	81.634	84.332	87.693	88.930	93.657	96.869	99.538		
CHOFER DE PRIMERA	67.710	69.622	73.015	76.994	81.634	84.332	87.693	88.930	93.657	96.869	99.538		
OPERARIO CONDUCTOR	64.110	65.922	69.133	72.899	76.668	79.864	83.062	84.203	88.725	91.768	94.248		
MAQUINISTA	67.710	69.622	73.015	76.994	81.634	84.332	87.693	88.930	93.657	96.869	99.538		
OFICIAL 2º JARDINERO	64.110	65.922	69.133	72.899	76.668	79.864	83.062	84.203	88.725	91.768	94.248		
TRACTORISTA	64.110	65.922	69.133	72.899	76.668	79.864	83.062	84.203	88.725	91.768	94.248		
ESPECIALISTA	61.290	63.007	66.087	69.687	73.287	76.211	79.234	80.483	84.594	87.478	90.082		
PEON JARDINERO	57.660	59.283	62.181	65.573	68.962	71.793	74.625	75.742	79.692	82.545	84.784		
C. FORMACION	38.340	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----		
PINCHE	38.340	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----		
VIGILANTE	64.678	66.480	69.677	73.426	77.176	80.339	83.501	84.622	89.122	92.146	94.671		
LIMPIADOR/A	62.260	63.997	67.073	70.680	74.290	77.344	80.398	81.508	85.817	88.731	91.131		